

Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A.
(Sociedad absorbente)

Eolia Management, S.G.E.I.C., S.A.U.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley 3/2009**”), se hace público el proyecto común de fusión de las sociedades Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A. (“**Eolia Renovables**”), como sociedad absorbente, y la sociedad Eolia Management, S.G.E.I.C, S.A.U. (“**Eolia Management**”), como sociedad absorbida, redactado y suscrito por los respectivos consejos de administración de las sociedades participantes con fecha 27 de mayo de 2015.

El proyecto común de fusión fue depositado con fecha 18 de junio de 2015 en el Registro Mercantil de Madrid y dicho depósito fue publicado en el BORME número 118 de 25 de junio de 2015. Asimismo, el proyecto común de fusión se insertó en la página web corporativa de Eolia Renovables (www.eolia.es) con fecha 23 de junio de 2015 y dicha inserción fue publicada en el BORME número 126, con fecha 7 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2009.

La fusión supondrá la absorción de Eolia Management por Eolia Renovables, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Eolia Management y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Eolia Renovables, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Eolia Management.

Eolia Management es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Eolia Renovables, por lo que es aplicable a esta fusión el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 3/2009. En consecuencia, no resultan necesarios para esta fusión (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, (ii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto común de fusión, (iii) el aumento de capital de la sociedad absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por decisión del accionista único de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.1 y 51.1 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de Eolia Renovables y a los acreedores y representantes de los trabajadores de las dos sociedades participantes a examinar en los respectivos domicilios sociales (ambos sitios actualmente en Madrid, en la calle Padilla, 17) o a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el proyecto común de fusión; y (ii) los balances de fusión, las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios (2012, 2013 y 2014) de Eolia Renovables y Eolia Management, así como los respectivos informes de auditoría. Asimismo, los citados documentos están disponibles en la página web corporativa de Eolia Renovables (www.eolia.com).

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de Eolia Renovables y de Eolia Management a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 —en relación con el artículo 51 de esta— durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 3/2009, los accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital social de Eolia Renovables tienen derecho a exigir la celebración de una junta general de Eolia Renovables para la aprobación de la fusión por absorción, para lo cual deben requerir notarialmente a los administradores en el domicilio social de Eolia Renovables, dentro de los siguientes 15 días a la fecha de este anuncio, para que convoquen una junta general, que, en su caso, deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento notarial.

El contenido del proyecto común de fusión, insertado en la página web corporativa de Eolia Renovables y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, resulta ser el siguiente:

*“A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la **“Ley de Modificaciones Estructurales”**), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los consejos de administración de Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A. (**“Eolia Renovables”**) y Eolia Management, S.G.E.I.C., S.A.U. (**“Eolia Management”**), respectivamente, proceden a formular este proyecto común de fusión (el **“Proyecto Común de Fusión”**).*

El contenido de este Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Razones de la fusión

Eolia Renovables y el grupo N+1 (anterior propietario de Eolia Management a través de su filial Nmás1 Energía, S.L.U.) llevan abordando desde julio de 2014 la modificación del sistema de gestión de Eolia Renovables —gestión que estaba encomendada desde 2007 a Eolia Management— de forma que la gestión de Eolia Renovables deje de estar a futuro en manos de un tercero para pasar a quedar internalizada directamente en el seno de Eolia Renovables.

En dicho contexto, Eolia Renovables, Eolia Management, Nmás1 Energía, S.L.U. y N Más Uno IBG, S.A. celebraron el 4 de febrero de 2015 un contrato de permuta de acciones, elevado a público mediante escritura otorgada en esa misma fecha ante el notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O’Connor con el número 115 de orden de su protocolo, y consumado mediante contrato de cierre celebrado el 27 de mayo de 2015, igualmente elevado a público mediante escritura otorgada en esa misma fecha ante el notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, como sustituto de su compañero D. Andrés de la Fuente O’Connor, con el número 856 de orden de protocolo de este último, en virtud de lo cual Eolia Renovables ha

adquirido de N+1 Energía, S.L.U. acciones representativas de la totalidad del capital social de Eolia Management con efectos al día de hoy, 27 de mayo de 2015.

Por tanto, una vez adquiridas esas acciones representativas de la totalidad del capital social de Eolia Management, se considera conveniente que Eolia Renovables absorba a Eolia Management, con el objetivo de incrementar la eficiencia en la gestión y en el desarrollo de las actividades de Eolia Renovables mediante la simplificación de la estructura societaria del grupo facilitando la asignación eficiente de recursos, la simplificación de la gestión del grupo así como la reducción de los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal. El mantenimiento de estas dos sociedades con personalidades jurídicas independientes supondría duplicidades innecesarias para su gestión y administración.

1.2 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de Eolia Renovables y Eolia Management es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

*En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de Eolia Management (sociedad absorbida) por Eolia Renovables (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Eolia Management (la “**Fusión**”).*

Eolia Management es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Eolia Renovables, por lo que de acuerdo con el artículo 49 en relación con el artículo 26, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales, Eolia Renovables no aumentará capital como consecuencia de la absorción de Eolia Management. Es aplicable, por tanto, el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por ese mismo motivo, y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el presente Proyecto Común de Fusión no contiene menciones en lo relativo al tipo de canje, métodos de atender al canje y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tienen derecho a participar en las ganancias, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida ni a la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión. Por último, no será necesario el informe de administradores sobre el Proyecto Común de Fusión (ni de Eolia Renovables ni de Eolia Management), el informe de expertos independientes, ni la aprobación de la Fusión por el accionista único de Eolia Management. Asimismo, de acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tampoco será necesaria la aprobación de la Fusión por la Junta General de Eolia Renovables, salvo que así lo solicitaran accionistas titulares de acciones representativas de un 1 % del capital social de Eolia Renovables por el cauce legalmente previsto (véase el apartado 14 siguiente de este Proyecto Común de Fusión).

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Eolia Management serán amortizadas.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1 Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A. (sociedad absorbente)

Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A., con domicilio social en la calle Padilla, 17, 28006 Madrid (España), fue constituida con duración indefinida mediante escritura autorizada el día 27 de julio de 2007 por el notario de Madrid don Andrés de la Fuente O'Connor con número 1812 de su protocolo.

Eolia Renovables figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 24630, libro 0, folio 30, sección 8.ª, hoja M-443315, inscripción 1.ª y cuenta con NIF A-85173888.

El capital social de Eolia Renovables asciende a la cantidad de 56.211.739 euros y está integrado por 56.211.739 acciones de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 56.211.739, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una única clase y serie.

Las acciones en las que se divide el capital social de Eolia Renovables están representadas mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

2.2 Eolia Management, S.G.E.I.C., S.A.U. (sociedad absorbida)

Eolia Management, S.G.E.I.C., S.A.U. (antes denominada Nmás1 Eolia, S.G.E.I.C., S.A.U.), con domicilio social en la calle Padilla, 17, 28006 Madrid (España), fue constituida con duración indefinida, mediante escritura autorizada el 24 de febrero de 2005 por el notario de Madrid don Antonio Morenés Giles con número 587 de su protocolo.

Eolia Management figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20986, folio 141, sección 8.ª, hoja M-372201, inscripción 1.ª y en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 43. Cuenta con NIF A-84260660.

El capital social de Eolia Management asciende a la cantidad de 300.600 euros y está integrado por 300.600 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 300.600, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una única clase y serie.

3. TIPO DE CANJE

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales y por ser la sociedad absorbida, Eolia Management, una entidad íntegramente participada por

la sociedad absorbente, Eolia Renovables, no existe ni tipo ni procedimiento de canje. Las acciones de Eolia Management serán anuladas como consecuencia de la Fusión sin que se produzca canje alguno y sin que Eolia Renovables aumente su capital.

4. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE Y COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

No existen aportaciones de industria en Eolia Management y las acciones de Eolia Management no conllevan ninguna prestación accesoria. Por lo tanto, no se otorgará compensación alguna en este sentido.

5. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN

No existe ninguna persona natural o jurídica que tenga derechos especiales ni existen tenedores de títulos distintos de los representativos del capital de los referidos en el artículo 31.4.º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por lo que no se atribuirán derechos ni compensaciones en este sentido.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE EXAMINEN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN (EN SU CASO) O A LOS ADMINISTRADORES

Debido a que Eolia Management es una filial íntegramente participada por Eolia Renovables, no habrá experto independiente que examine la Fusión y, en consecuencia, no procede la atribución a este de ventaja alguna.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión.

7. BALANCE DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por Eolia Renovables y Eolia Management a 31 de diciembre de 2014. Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 de Ley de Modificaciones Estructurales que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de Eolia Renovables y Eolia Management.

Dichos balances han sido formulados por los respectivos consejos de administración el día 25 de marzo de 2015, debidamente verificados por los auditores de cuentas de las respectivas sociedades, y aprobados por la junta general de accionistas de Eolia Renovables de fecha

27 de mayo de 2015 y por decisión del accionista único de Eolia Management de fecha 26 de mayo de 2015, respectivamente.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece el día 27 de mayo de 2015 como fecha a partir de la cual las operaciones de Eolia Management se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Eolia Renovables.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, al coincidir con la fecha de adquisición y toma de control de Eolia Management por Eolia Renovables y, por tanto, con la fecha en la que Eolia Management pasó a formar parte del mismo grupo que Eolia Renovables.

9. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Una vez se complete la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión, Eolia Renovables, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus estatutos sociales, según estos están vigentes a día de hoy (de conformidad con el texto refundido de los estatutos sociales de Eolia Renovables aprobado por su junta celebrada en el día de hoy, copia del cual se adjunta a este Proyecto Común de Fusión como Anexo a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8.º de la Ley de Modificaciones Estructurales).

10. RÉGIMEN FISCAL

La Fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la referida ley, la operación de Fusión será comunicada a la Administración en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

11. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los Consejos de Administración de Eolia Renovables y Eolia Management para afirmar que la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de Eolia Renovables.

11.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

En caso de que la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión llegue a completarse, Eolia Renovables, en su condición de sociedad absorbente, se hará cargo de la totalidad de

los medios humanos y materiales con que Eolia Management cuenta en la actualidad, así como las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en materia de gestión de personal. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Eolia Renovables se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Eolia Management.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta con la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la estructura del Consejo de Administración de Eolia Renovables desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Eolia Renovables.

11.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Eolia Renovables vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión.

12. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en la medida en que Eolia Renovables es una sociedad de capital-riesgo y Eolia Management es una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, la ejecución de la Fusión proyectada necesita contar con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual fue concedida mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2015.

13. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4.º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la Junta General de Accionistas de Eolia Renovables y el accionista único de Eolia Management aprueben la Fusión, por lo que esta será aprobada por el Consejo de Administración de cada una de dichas sociedades, siempre que, con respecto a Eolia Renovables, no sea necesario convocar una Junta General para la aprobación de la Fusión por haberlo solicitado un 1 % del capital social en los términos

previstos en el citado artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales y que se describen en el apartado 14 siguiente de este Proyecto Común de Fusión.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE EOLIA RENOVABLES Y EOLIA MANAGEMENT EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

En relación con las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será presentado a depósito por los Consejos de Administración de Eolia Renovables y de Eolia Management en el Registro Mercantil de Madrid y será insertado por el Consejo de Administración de Eolia Renovables en su página web corporativa (www.eolia.com).

Asimismo, en cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será anunciado (i) en la página web corporativa de Eolia Renovables y (ii) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, haciéndose constar en dicho anuncio el derecho que corresponde a los accionistas de Eolia Renovables y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión a examinar en el domicilio social de Eolia Renovables y Eolia Management, así como a obtener la entrega o envío gratuito, de los documentos indicados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, debiendo mencionar igualmente el derecho de los accionistas de Eolia Renovables que representen al menos el 1 % del capital social, a exigir la celebración de la junta general de Eolia Renovables para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión a oponerse a la Fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto Común de Fusión.

La inserción en la página web corporativa de Eolia Renovables, el depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, la publicación de estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de Eolia Renovables, se harán con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la formalización de la escritura de Fusión. La inserción en la página web corporativa se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.2.º de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión se realizará sin informe de administradores sobre este Proyecto Común de Fusión.

Los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, en la página web corporativa de Eolia Renovables. Del mismo modo, estarán disponibles para su examen en el domicilio social de Eolia Renovables y Eolia Management o para su entrega o envío gratuito.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los consejeros de Eolia Renovables y de Eolia Management cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Eolia Renovables (en su reunión celebrada el 27 de mayo de 2015) y por el Consejo de Administración de Eolia Management (de acuerdo con el procedimiento de votación por escrito y sin sesión cuyas comunicaciones han sido recibidas el día 27 de mayo de 2015).”

Madrid, a 13 de julio de 2015.- El Presidente del Consejo de Administración de Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A., José María Catá Mestre. El Presidente del Consejo de Administración de Eolia Management, S.G.E.I.C., S.A.U., Cristóbal Rodríguez Aguirre.